

PARANÁ, 26 MAY 2020**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 PEN, el Decreto N° 728 GOB de fecha 26 de mayo de 2020 y la Resolución N° 78/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el 7 de junio de 2020, inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", establecido por DNU N° 297/20 PEN;

Que el Decreto provincial aludido en el Visto, atendiendo a la prórroga referida en el Considerando precedente, dispuso, en el ámbito de la Administración Pública Central, el mantenimiento de los servicios del Estado Provincial durante el período de "aislamiento preventivo, social y obligatorio", establecido por DNU N° 297/20 PEN, prorrogado sucesivamente por DNU N° 325/20 PEN, N° 355/20 PEN, N° 408/20 PEN, N° 459/20 PEN y N° 493/20 PEN en observancia al Documento COES ID: DCOES039 y demás directivas que el citado Órgano emita;

Que, dicho texto legal, luego de disponer la prórroga de los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 368/20 GOB y 3° a 7°, inclusive, del Decreto N° 521/20 GOB, y los Decretos N° 549/20 GOB y 595/20 GOB, finalmente, invita a los titulares de los entes descentralizados, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Municipios y Comunas, a adoptar medidas análogas;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 361/20 MS, a causa de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia

por la Organización Mundial de la Salud, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que así, en consonancia con el Decreto N° 368/20 GOB, que dispuso asueto administrativo en la Administración Pública Provincial, invitando a los titulares de los entes descentralizados a tomar medidas similares, por Resolución N° 51/20 ATER, se dispuso igual medida en todo el ámbito de la Administradora Tributaria del 17 al 31 de marzo de 2020, prorrogando dicha norma hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, por Resolución N° 54/20 ATER;

Que, en ese escenario, se establecieron guardias mínimas para atender a la prestación de los servicios esenciales del Organismo, facultándose, a tal efecto, a los Directores a determinar las mismas en las dependencias a su cargo, atendiendo a la naturaleza de sus prestaciones, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán tales servicios, tomando los recaudos tendientes a reducir la circulación de personas a fin de minimizar los riesgos de transmisión de la enfermedad declarada pandemia;

Que, en ese orden, ante la situación extraordinaria, se priorizó la atención por canales electrónicos y se potenció el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), lo cual requirió, en materia de infraestructura informática y comunicacional, el desarrollo de nuevos procesos y la profundización de los que se encontraban en ejecución;

Que, asimismo, se mantuvieron las prestaciones de servicios de las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Impuestos, de Administración, y Despacho, lo cual permitió el dictado de normativa que llevó alivio a distintos sectores de contribuyentes, que sufren en su economía diaria los impactos colaterales negativos de la crisis sanitaria, principalmente de aquellos que constituyen los eslabones más débiles del sistema económico productivo;

Que por la Resolución N° 58/20 ATER se dispuso el mantenimiento de los servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en todo el ámbito del Organismo, durante el período de "aislamiento preventivo, social y obligatorio", establecido por DNU N° 297/20 PEN, prorrogado sucesivamente por DNU N° 325/20 PEN y DNU N° 355/20 PEN, con observancia de las directivas y recomendaciones del Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), declarándose inhábil, a los fines de los procedimientos administrativos, el período comprendido entre el 13 y el 26 de abril de 2020, excepto los referidos a los procedimientos de selección de los co-contratantes estatales bajo las Leyes de Contabilidad, y, entre otras disposiciones, facultó a los Directores del Organismo a establecer las medidas necesarias a los fines de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido;

Que, posteriormente, en virtud de la Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (publicada en el Boletín Oficial en fecha 18/abril/2020), que exceptuó del aludido "aislamiento social" al personal de las "oficinas de Rentas" y de la "actividad registral" (Artículo 1°, puntos 2 y 3), se procedió a la apertura progresiva de Representaciones Territoriales para la atención presencial de contribuyentes, con turno previo y solo para determinados trámites que no pueden realizarse por canales electrónicos, garantizándose a los agentes la provisión de elementos de higiene y seguridad necesarios y el cumplimiento de los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la protección de los trabajadores y el público concurrente;

Que, luego, ante dicho marco normativo y el dictado del DNU N° 408/20 PEN, prorrogando el aislamiento dispuesto por DNU N° 297/20 PEN hasta el 10/mayo/2020, y el Decreto N° 602/20 GOB, se dispuso, mediante Resolución N° 70/20 ATER, el mantenimiento de los servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en todo el ámbito del Organismo, durante el período de "aislamiento preventivo, social y obligatorio", y se mantuvo la suspensión de los plazos

administrativos durante el período comprendido entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020, inclusive, excepto los referidos a los procedimientos de selección de los co-contratantes estatales bajo las Leyes de Contabilidad y los plazos ordinarios concernientes al registro de documentación de mensura y certificaciones de las mismas que realiza esta Administradora Tributaria a través de la Dirección de Catastro;

Que, a posteriori, luego del dictado del DNU N° 459/20 PEN, prorrogando el aislamiento dispuesto por DNU N° 297/20 PEN hasta el 24/mayo/2020, y el Decreto N° 663/20 GOB, se dispuso, mediante Resolución N° 78/20 ATER, el mantenimiento de los servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en todo el ámbito del Organismo, durante el período de "aislamiento preventivo, social y obligatorio", manteniendo la suspensión de los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro;

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, se entiende pertinente adoptar similar medida a la dispuesta en el antes citado Decreto N° 728/20 GOB del Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de mantener el aseguramiento de la prestación de los servicios de la Administradora en el período de "aislamiento preventivo, social y obligatorio" (actualmente extendido hasta el 7/junio/2020, inclusive) y con el objetivo primordial de la protección de la salud de sus agentes, por lo que, en dicho marco, deberá continuar garantizándose la implementación de las medidas de seguridad e higiene recomendadas por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES);

Que, asimismo, dado que las actividades se llevan adelante con una cantidad reducida de personal en tareas presenciales, ello a fin de poder implementar de manera eficaz las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria y en cumplimiento de los protocolos aprobados por ésta, resulta extremadamente dificultoso operativamente poder dar observancia a los plazos contemplados para los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro, por lo



que correspondería mantener la suspensión de tales tramitaciones;

Que la presente se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU N° 297/20 PEN, prorrogado por DNU N° 493/20 PEN, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el mantenimiento de los servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en todo el ámbito del Organismo, durante el período de "aislamiento preventivo, social y obligatorio", establecido por DNU N° 297/20 PEN, prorrogado sucesivamente por DNU N° 325/20 PEN, DNU N° 355/20 PEN, DNU N° 408/20 PEN, DNU N° 459/20 PEN y DNU N° 493/20 PEN, con observancia al Documento COES ID: DCOES039 y demás directivas y recomendaciones que el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) emita.

ARTICULO 2°.- Prorróguense hasta el 07 de junio de 2020, inclusive, las disposiciones contenidas en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 51/20 ATER, Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 58/20 ATER y Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 78/20 ATER.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos